MEMORANDO
20245200085203

GD-F-010 V.18

Bogotá D.C., 19/06/2024

PARA **NATALIA AMPARO DELGADO YARA**
Coordinadora Recursos de Apelación

DE **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

ASUNTO**:** **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE 2024**

De manera atenta y en atención al memorando con radicado No. 20248100085113 del 19 de junio de 2024, una vez analizada la carga operativa y la idoneidad técnica a cargo de las coordinaciones de los grupos de Dirección Territorial Centro, se le designa la supervisión a partir del 19 de junio del 2024, de los contratos que se enlistan a continuación, así:

CONTRATISTA	No. CONTRATO
CARLOS MANUEL DIAZ NUÑEZ	378
DIANA VICTORIA BUCHELLI ROSERO	354
LIDA MAYELVI VILLAMIZAR VILLAMIZAR	393
SANDRA PRISCILA RODRIGUEZ AYALA	391
JULIANA FERNANDA RODRIGUEZ MOLINA	213
ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO	215
GIOVANNY CHIA VERA	212
CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ	267
JOSE MANUEL MARQUEZ MAYORGA	340
JONATHAN AMADO ESCOBAR CHAVEZ	360
CAMILO BETANCOURT PULIDO	392
ANGELA MARIA TORRES RAMIREZ	326
CARLOS PARDO	329
EDWIN JULIAN MONTAÑO CASTRO	380

HAROLD ARMANDO CUBILLOS MONTOYA	**319**
EDGAR ANDRES GIRALDO BRICEÑO	**334**
CLAUDIA MILENA MARCELO RUBIANO	**371**

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, el "MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" de la Superservicios, así como las guías y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y todos aquellos lineamientos que sean emitidos por la entidad para la ejecución presupuestal y contractual.

Nota 1: **Será responsabilidad del supervisor designado informar con oportunidad al Ordenador del Gasto**, en caso de presentarse cualquier tipo de situación administrativa, que impida ejercer las funciones propias de la supervisión técnica, jurídica y presupuestal del contrato a su cargo, **en un término no inferior a 3 días hábiles antes del inicio de la situación**, con el fin de reasignar la supervisión al funcionario que se refiera por la dependencia. La omisión de lo anterior por parte del funcionario supervisor, impactaría de manera directa la correcta ejecución y seguimiento del contrato, por lo cual dará lugar al traslado de los hechos como una presunta incidencia disciplinaria a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Nota 2: **Únicamente** en caso de incapacidad médica o una ausencia temporal por una situación imprevisible e irresistible, la supervisión quedará a cargo del jefe de dependencia o coordinación correspondiente por el término de la ausencia justificada, sin que medie memorando de designación de contrato.

Cordialmente,

JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ
Director Administrativo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020
C.C: Kelly Sarmiento Gil - Grupo de Contratos y Adquisiciones
Proyectó: Liliana López Morales – Secretaria Ejecutiva